



PERÚ

Ministerio
del AmbienteProcuraduría
Pública

Laudos Arbitrales – IV Trimestre 2020 -SENACE

N° EXP.	Demanda	Demandado	Tipo de arbitraje	Contrato	Materia	Cuantía	Avance	Estado situacional
0173-2020-CCL	SENACE	INÉS SÁENZ BAZÁN VDA. DE DUÁREZ	INSTITUCIONAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	Contrato N° 006-2016-SENACE sobre “Servicio de Arrendamiento de un solo inmueble para el SENACE”	<p>Primera pretensión: Que la demandada asuma el costo total (insumos y servicios) del cableado eléctrico estabilizado y comercial del edificio de su propiedad y actualmente arrendado por el Senace, advertido como vicios ocultos por el monto de S/. 87,676.03 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis y 03/100 Soles).</p> <p>Segunda pretensión: Que la demandada asuma y reintegre el costo de los servicios de consultoría contratados por el Senace, ascendente a un total de S/ 46,488.46, contenidas en la Orden de Servicio N° 099-2019-S del 9 de mayo de 2019 (S/ 31,443.46) y la Orden de Servicio N° 00244-2019-S del 27 de setiembre de 2019 (S/ 15,045.00) respectivamente.</p> <p>Tercera pretensión: Que la demandada asuma el pago del íntegro de las costas y costos del proceso arbitral, cuyo monto final deberá ser liquidado por el árbitro en la emisión del laudo; y comprende los Costos arbitrales: honorarios del árbitro único y de la secretaria arbitral.</p>	S/. 134,164.49	<p>El 12/05/2020 se presentó la solicitud arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima.</p> <p>El 11/08/2020 la demandada responde la solicitud arbitral.</p> <p>El 30/09/2020 El Centro de Arbitraje notifica a esta Procuraduría la Orden Procesal N° 01 mediante el cual concede a la Entidad el plazo de 5 días hábiles para presentar la demanda e inscribir en el SEACE, se presentó demanda y contestación de demanda. Luego se procedió a dar la audiencia y se emitió el laudo</p>	30/12/2020 SE emitió laudo declarando fundada todas las pretensiones de la Entidad

Lima 19 de enero de 2021

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe

JCGM/AAO

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Procuraduría Pública

Procesos arbitrales IV Trimestre 2020 - SENACE

N° EXP.	Demanda	Demandado	Tipo de arbitraje	Contrato	Materia	Cuantía	Avance	Estado situacional
0173-2020-CCL	INÉS SÁENZ BAZÁN VDA. DE DUÁREZ	SENACE	INSTITUCION AL ANTE EL CENTRO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	CONTRATO N° 014-2019-SENACE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SOLO INMUEBLE PARA EL SENACE"	<p>Primera pretensión principal: Que se declare la nulidad de la Resolución de Oficina de Administración N° 00028-2020-SENACE-GG/OA de fecha 26 de agosto de 2020, que dispuso la reducción de las prestaciones del Contrato N° 014-2019-SENACE, "Contratación del servicio de arrendamiento de un solo inmueble para el SENACE", por haber dividido un contrato con prestaciones indivisibles por acuerdo de las partes. y, en todo caso, por haber reducido las prestaciones en más del 25%, contraviniendo la normatividad imperativa contenida en la Ley N° 30225, y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF), en consecuencia, SENACE debe continuar usando la totalidad del inmueble y pagando la renta mensual de S/. 212,105.76 a favor de la arrendadora y no la suma de S/. 138,682.68 que ha pagado por el mes de setiembre de 2020. Primera pretensión accesoria: Se ordene al SENACE que cumpla con pagar la suma de S/. 73,423.08 a favor de la arrendadora, correspondiente al saldo de la renta por el mes de setiembre de 2020. Y que en los subsiguientes meses continúe pagando como renta mensual la suma de S/: 212,105.76.</p> <p>Segunda pretensión accesoria: Se deje sin efecto la disminución del monto de la garantía dispuesto por la Resolución de Oficina de Administración N° 00028-2020-SENACE-GG/OA, porque esta serviría para pagar los daños causados en el inmueble por la arrendataria, además para el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, arbitrios municipales y mantenimiento del local y ascensores.</p> <p>Primera pretensión subordinada: Que se declare la ineficacia parcial de la Resolución de Oficina de Administración N° 00028-2020-SENACE-GG-OA de fecha 26 de agosto de 2020, que dispone la reducción de las prestaciones del Contrato N° 014-2019-SENACE, "Contratación del servicio de arrendamiento de un solo inmueble por el SENACE", en el extremo que excede el 25% de dichas prestaciones, por contravenir la normatividad imperativa contenida en la Ley N° 30225, y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF). Por consiguiente, SENACE solo puede reducir al área arrendada y la correspondiente renta hasta el límite máximo del 25%, o sea deberá pagar como renta mensual la suma de S/. 159,077.93 a favor de la arrendadora y no los S/. 138,682.68 que ha comenzado a pagar desde el mes de setiembre de 2020.</p>	S/. 1'961,570.44	<p>21/10/2020. La Contratista presentó su solicitud arbitral en el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2 22/10/2020 Esta Procuraduría remitió oficio a la Entidad a fin de que emitan el informe respectivo para responder la solicitud arbitral de la Contratista. 3. 27/10/2020. La Entidad remitió el informe legal para responder la solicitud arbitral. 4. 28/10/2020. Se presentó la respuesta a la solicitud arbitral. 5. 13/11/2020. El Centro de Arbitraje remitió comunicado designando árbitros de partes. 6. 04/12/2020. El Centro de arbitraje comunica aceptación de árbitro de la Entidad y nombra árbitro de la demandante.</p>	Trámite

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe

JCGM/AAO





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Procuraduría
Pública

				<p>Primera pretensión accesoria: Se ordene a SENACE que cumpla con pagar la suma de S/. 20,395.25 a la arrendadora, correspondiente al saldo de la renta por el mes de setiembre del 2020. Y que en los subsiguientes meses pague como renta mensual la suma de S/. 159,077.93. Segunda pretensión accesoria: Déjese sin efecto la disminución del monto de la garantía de S/. 424,211.60 a S/. 277,369.08, dispuesto por la Resolución de Oficina de Administración N° 00028-2020-SENACE-GG/OA. Por tanto, la garantía deberá reducirse a la suma de S/. 106,055.68, previa deducción por el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, arbitrios municipales y mantenimiento del local y ascensores.</p> <p>Segunda pretensión subordinada: Que, se declare la ineficacia parcial de la Resolución de Oficina de Administración N° 00028-2020-SENACE-GG/OA de fecha 26 de agosto de 2020, que dispone la reducción de las prestaciones del Contrato N° 014-2019-SENACE hasta su terminación, debiendo ser solamente hasta el 31 de diciembre como lo dispone el inciso a) del artículo 2.1 del D. Leg. N° 1505, respetando siempre el límite máximo del 25% en la reducción de las prestaciones. En tal virtud, la renta mensual por los meses de setiembre a diciembre del 2020 será de S/: 159,189.96 y por los meses pendientes de ejecución, la renta mensual será S/. 212,105.76. Primera pretensión accesoria: Se ordene a SENACE que cumpla con pagar la suma de S/. 20,395,25 a favor de la arrendadora, correspondiente al saldo de la renta por el mes de setiembre de 2020.</p> <p>Segunda pretensión principal: Se ordene a SENACE que cumpla con pagar la suma de S/. 3,670.00 a favor de la arrendadora, por concepto del pago en exceso que se realizó por impuesto a la renta correspondiente al mes de setiembre de 2020</p> <p>Tercera pretensión principal: Se ordene a SENACE que cumpla con pagar a favor de la arrendadora todos los gastos que se realicen para reparar los daños que ha causado SENACE en los pisos desocupados del inmueble arrendado, así como los pagos por los servicios de energía eléctrica, agua, arbitrios municipales y mantenimiento del local y ascensores. Cuarta pretensión principal: Se ordene a SENACE que cumpla con pagar la suma de S/. 48,949.60 a favor de la arrendadora, por la renta de los veinte días del mes de setiembre de 2020, que continuó ocupando los Pisos N° 1, 7, 8 y 10 del inmueble arrendado. SENACE, recién el 24 de setiembre de 2020 entregó las llaves a la arrendadora con carta en sobre cerrado. Quinta pretensión principal: Se autoriza a la arrendadora deducir de la garantía de arrendamiento, las sumas puestas a cobro en la segunda, tercera y cuarta pretensión principal.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

Lima 19 de enero de 2021

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe

JCGM/AAO

EL PERÚ PRIMERO